NOTA GAL/DOP Nº 302/2023

Asunción, 29 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 7705/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 382.346**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 48/20 "ADQUISICION URGENTE DE CARDIODESFRIBRILADOR IMPLANTE – MARCAPASOS CON DESFRIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRITEZ ZARZA"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1 al 8 para el proceso de la referencia.

   Respuesta: Se toma nota de las directivas emanadas por parte de la Dirección de Contrataciones.

2. Se observa que las documentaciones remitidas, íntegramente corresponden a meses del ejercicio cerrado 2020, por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 2 (dos) años después de las actuaciones, y que dicha práctica no sea producto de negligencia.

   Respuesta: El retraso en la remisión de las documentaciones de reparo, se debió a las rotaciones tanto de encargados de la UOC así como de funcionarios responsables de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos por la provisión de los insumos objeto del presente llamado.

3. Para la observación N° 7 la convocante ha respondido: "...Se adjunta copia del análisis de precios efectuado por la Unidad de control de Precios de la UOC..." (sic) sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas las que corresponda a la observación, por consiguiente, se reitera: "Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de

Karen [illegible] Jefa del Departamento de Contrataciones Dirección Operativa de Contrataciones IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. José Antonio Villaverde F. Coordinador Dirección Operativa de Contrataciones

referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia".

Respuesta: Se adjunta el Dictamen con los documentos de respaldo respectivos los cuales fueron utilizados para establecer los precios referenciales del llamado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Karen R. Molina Coronel
Jefe del Dpto. Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.